¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,078 BUENOS AYRES, Miércoles 16 de Octubre de 1850.

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatorio del Señor Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

(Continuacion)—

contra la inmunidad de los derechos é intereses de las Repúblicas aliadas—

En la nota de 26 de Diciembre de 1846 la Legacion Argentina en el Janeiro denunció al Ministro de Negocios Extrangeros del Ymperio los preparativos de una invasion al territorio Oriental, acompañando los partes oficiales de las autoridades orientales de la frontera, de los cuales resultaba estarse practicando reuniones de titulados gefes salvages unitarios complicados en aquella operacion—Añadía, ademas: "El infrascripto por amor á la humanidad y por el propio decoro del Gobierno de S. M. el Emperador, ardientemente desea que tales anuncios no se cumplan, ó que esas cuadrillas sean por la fuerza Ymperial sometidas con los ladrones que las encabezan al rigor de las leyes; y con este fin invoca en nombre de su Gobierno, aliado del del Uruguay, la mas eficaz y pronta órden á la presidencia del Rio Grande para que despleguc la energía que reclama la insolente osadía de los que así desprecian la autoridad de los delegados del Gobierno de S. M., y se afiance la paz—Confia el infrascripto en que el Sr. Ministro avalorará bien la trascendencia de esas depredaciones y ofensas si desgraciadamente llegasen á realizarse; pero no puede prescindir de llamar la atencion de S. E. sobre que á la par de Brasileros de nombre conocido, figuran en esas reuniones, segun los partes citados, nombres de intitulados Gefes, venidos de ex-profeso al Rio Grande desde Montevideo para promover invasiones, y cuya residencia en territorio Brasilero sobre la frontera con el designio hostil que la Legacion denuncia formalmente al Gobierno de S. M., ninguna ley de asilo, ninguna teoría humanitaria podría disculpar—"

A hechos tan terminantes como los que denunciaban los partes oficiales de las autoridades de la frontera Oriental con expresa designacion de lugares, personas y objetos de las reuniones que preparaba el bandido Yacuhy en union con los salvages unitarios asilados en la frontera del Rio Grande, opuso el Sr. Paulino la fria indiferencia de ese sistema de vanas seguridades con que siempre ha eludido la justicia y efectividad de los reclamos de la Legacion Argentina—Recordó como es de costumbre en su falsa y desleal diplomacía los oficios del General Andrea, asegurando que "semejantes reuniones no pasaban de rumores y que apesar de haber el mismo General y varios comandantes Brasileros dado aquellas providencias para que tales reuniones fuesen embarazadas cuando se intentase verificarlas, con todo el Gobierno Ymperial había recomendado al dicho Presidente en los términos mas eficaces que prosiguiese esas mismas providencias, y en el uso de toda severidad para con aquellos refugiados políticos que fuesen encontrados en la frontera—"

En medio de estas falaces aserciones del Señor Paulino, no se olvidó evadir la justicia de los principios invocados por la Legacion Argentina estableciendo como causa eficiente de esas reuniones la inadecuada historia de los asesinatos y robos practicados por asesinos sin asilo en la estancia de Francisco das Chagas Araujo Ribeiro; porque esos hechos, decia, *exasperan los ánimos y provocan represalias que en una extensa y abierta frontera no siempre se puede evitar—*

Prescindiendo de la ineficacia de la severidad recomendada al Presidente Andrea para con los salvages unitarios de la frontera, seguridad vacía de sentido y de voluntad, como lo ha demostrado la gran parte que les ha cabido en las empresas sanguinarias de Yacuhy; notaremos solamente la torpe justificacion que dió el Señor Paulino á los preparativos criminales con que se disponían á invadir el territorio Oriental las Divisiones que mas tarde se lanzaron sobre él como presa de su sanguinaria voracidad—Hubiera bastado á un Gobierno próbido y pundonoroso el ver invocados los derechos de la neutralidad que había proclamado, y los de una justa reciprocidad al procedimiento benévolo y firme de un Gobierno vecino en obsequio de la union y tranquilidad de ambos Estados limítrofes, para alejar de sí toda presuncion de tolerancia ó lenidad hácia cualquier acto atentatorio que amenazase la seguridad territorial de aquel Estado: habría bastado un impulso generoso de propia delicadeza y pundonor para no consentir el mas remoto vestigio de que el territorio de su nacion pudiese servir de abrigo á fuerzas de asesinos y ladrones que ideasen en él designios perversos contra aquel Gobierno—Pero nos engañaríamos torpemente si creyéramos que tales sentimientos de decoro y dignidad entran para nada en los resortes de la diplomacía del Sr. Paulino: él no vió en aquella denuncia sino una nueva oportunidad de ejercer sus principios maquiavélicos y dar un desmentido vergonzoso á sus falsas protestas de amistad por la paz y sosiego de los Estados vecinos—¿ No se le vé estimular los planes malévolos que le fueron denunciados por la Legacion Argentina, atribuyéndoles el carácter de justas represalias, y alejando su ánimo de las consideraciones morales que debía sugerirle el crédito de su administracion, la dignidad nacional, y los intereses de una República amiga de su Gobierno?—¿ No se le vé ya cuestionar escandalosamente los derechos mas sagrados de seguridad y soberanía de ese Gobierno, balanceándolos al igual de tentativas vandálicas y reprobadas por todos los preceptos de la ley pública y natural?—Estos antecedentes de deshonor y malevolencia de la política Ymperial eran dignos anuncios de la resolucion que mas tarde había de poner el sello de la infamia mas indeleble á su inícua y pervertida diplomacía—

Cuando los anuncios de la Legacion Argentina tomaron la forma imponente de la realidad, y las incursiones del foragido Yacuhy adquirieron toda la publicidad que les daba la fama de sus atroces salteamientos; cuando la política falaz y traidora del Ministerio Ymperial fué expuesta en toda la luz que reflejaba la falsedad de sus supuestas órdenes á la Presidencia del Rio Grande, y de las mentidas providencias para alejar de la frontera à los salvages unitarios cómplices de las maquinaciones de Yacuhy; entonces el Sr. Paulino arrojó de una vez la máscara con que encubría los siniestros designios que le ligaban á la empresa de aquel malvado—Entonces ya no le fué permitido continuar por mas tiempo su desacreditado sistema de fraude y decepcion, y en la nota de 8 de Marzo último á la Legacion Argentina, emprendió descaradamente la tarea de justificar el vandalismo del Coronel Ymperial Baron de Yacuhy, negando al mismo tiempo al Gobierno de la Confederacion y á su aliado el Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental, el derecho de exigir una reparacion solemne por las ofensas hechas al honor y á los intereses representados en la alianza de ambos Gobiernos—El Ministerio Ymperial aprobó como lícita la guerra feroz y salvage á que se había lanzado Yacuhy contra los Gobiernos de ambas Repúblicas—

Examinemos las conclusiones mas características de ese documento oprobioso de la duplicidad y encono de la política ministerial del Sr. Paulino—

Hay en esa contestacion tantas aberraciones, y un espíritu de tan maligna hostilidad hácia los Gobiernos del Plata, que sería lo mas deshonroso para estos no adoptar ya la posicion que les corresponde en vista de las declaraciones del Gobierno Ymperial y en guarda de la dignidad y los intereses de ambas naciones—Monstruosa é irritante es á la vez la osadía con que el Sr. Paulino ha provocado á los Gobiernos aliados al empleo de aquellos medios extremos que el derecho comun de las naciones autoriza en circunstancias como la presente, en que un Ministerio doloso y connivente en los atentados de súbditos criminosos rehusa á los Gobiernos agraviados la satisfaccion y reparaciones garantidas por la justicia y el deber de los Gobiernos civilizados, arrastrando á su nacion á todos los desastres y calamidades de una guerra tanto mas justificada de parte de los Gobiernos ultrajados, cuanto mas sublime ha sido la moderacion y la templanza de sus reclamaciones para obtener el desagravio de las ofensas hechas á la soberanía y al honor de sus respectivas naciones—

Solo una desacordada y dolosa inconsecuencia ha podido conducir al Sr. Paulino á desconocer en la Legacion Argentina autorizacion y personería suficiente para pedir como Ministro Argentino una reparacion solemne por hechos de esta especie, despues de haberla reconocido y aceptado en ocasiones anteriores su mismo ministerio, y otros que

(*Continuará*)—

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 22 de Febrero de 1850.

[*Continuacion.*]

obligado á reiterar las representaciones que creyó de su deber hacer al Gobierno de Su Magestad Británica, en su nota del $\frac{1}{13}$ de Marzo en el interés del comercio Ruso y de su marina mercante, en órden à proteger á las partes interesadas contra las pérdidas que sufrirían si las medidas de represalias temporariamente adoptadas con respecto á la Grecia, se aplicasen indebidamente á la propiedad Rusa.

El Vizconde Palmerston en su nota del 30 de Marzo se sirvió recordar á la memoria del infrascripto, que en su primera conversacion acerca de los acontecimientos que han ocurrido en Atenas, el Principal Secretario de Estado de Su Magestad Británica mencionó el bloqueo de las costas de Grecia como una de las medidas á que el Almirante Sir Guillermo Parker podría considerarse obligado á recurrir si el Gobierno Griego persistía negándose á hacer justicia á las demandas de la Legacion Británica en Atenas.

El infrascripto reconociendo la exactitud de esta citacion, ruega al Vizconde Palmerston tenga la bondad de recordar por su parte las observaciones que el Ministro Ruso se apresuró á comunicarle sobre los inconvenientes que resultarían de la adopcion de esta medida, observaciones que son confirmadas en la nota que el infrascripto tuvo el honor de dirigir al Principal Secretario de Estado con fecha 3 de Febrero.

La realidad de los inconvenientes que ella señalaba parece no haberse escapado á la atencion del Gobierno de Su Magestad Británica. En efecto, por las subsiguientes explicaciones, á las que la nota del 30 de Marzo acaba de añadir un nuevo testimonio, el infrascripto ha adquirido el convencimiento de que en vez de dar á estas medidas coercitivas el carácter de un bloqueo, el Gobierno de Su Magestad Británica ha creido justo el limitar su accion en términos tales que tiendan á probar su sincero deseo de no coartar la libertad de comercio de las Potencias neutrales.

No obstante esta intencion, se han presentado casos en que las medidas de represalias adoptadas con respecto á la Grecia han dado lugar á quejas de parte de comerciantes, propietarios de buques, ó capitanes Rusos.

Al primer aviso que recibió el infrascripto de la existencia de estas quejas, confiando en que se haría pronta justicia, consideró de su deber el elevarlas inmediatamente al conocimiento del Gobierno de Su Magestad Británica; y con esta esperanza tuvo el honor de comunicar al Vizconde Palmerston el extracto del despacho de M. Persiany acompañado á la nota del $\frac{1}{13}$ de Marzo.

Este despacho, como el Principal Secretario de Estado lo ha observado en su contestacion del 30, no ha especificado de un modo suficientemente detallado las varias quejas hechas por el Comercio Ruso. Pero si hasta ese tiempo la Legacion Ymperial en Londres no había tenido sobre este asunto un conocimiento mas exacto, el Vizconde Palmerston tuvo la bondad de suplir este defecto comunicando al infrascripto la correspondencia cambiada entre los Agentes Yngles y Ruso en Grecia, agregada á la nota del 30 de Marzo.

Un exámen atento de esta correspondencia, completando los anteriores informes dados en la nota del $\frac{1}{13}$ de Marzo, ha puesto al infrascripto en estado de formar una opinion mas exacta sobre la naturaleza de los reclamos á los que debe hacerse justicia.

Las quejas del comercio Ruso, segun resulta de la correspondencia arriba mencionada, se dividen en dos categorías.

La primera resulta de la detencion de ciertos cargamentos pertenecientes á súbditos Rusos abordo de buques Griegos capturados por la escuadra Ynglesa.

La segunda resulta del embargo puesto sobre algunos buques bajo el pabellon mercante de Ru-

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government, [*In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February,* 1850.

(*Continuation.*)

compelled to repeat the representations which he thought it his duty to make to the Government of Her Britannic Majesty, in his note of the $\frac{1}{13}$th March in the interest of Russian commerce and of her mercantile marine, in order to protect the parties interested from the losses which they might experience if the measures of reprisal temporarily adopted towards Greece, should be improperly applied to Russian property.

Viscount Palmerston in his note of the 30th of March was good enough to recall to the recollection of the Undersigned, that in their first conversation upon the events which have occurred at Athens, the Principal Secretary of State of Her Britannic Majesty mentioned the blockade of the coasts of Greece as being among the measures to which Admiral Sir William Parker might consider himself compelled to have recourse if the Greek Government persisted in their refusal to do justice to the demands of the British Legation at Athens.

The Undersigned in acknowledging the correctness of this quotation, requests Viscount Palmerston to have the goodness to recollect on his part the remarks which the Russian Minister hastened to communicate to him on the inconveniences that might arise from the adoption of this measure, remarks which are confirmed in the letter which the Undersigned had the honour to address to the Principal Secretary of State on the 3rd of February.

The reality of the inconveniences which it pointed out appears not to have escaped the attention of the Government of Her Britannic Majesty. In fact, from subsequent explanations, to which the note of the 30th of March has just added fresh testimony, the Undersigned has acquired the conviction that instead of giving to these coercive measures the character of a blockade, the Government of Her Britannic Majesty has thought it right to confine its action within such limits as might tend to prove their sincere desire not to shackle the liberty of commerce of third Powers.

Notwithstanding this intention cases have presented themselves in which measures of reprisal adopted towards Greece have given occasion for complaints from Russian merchants, shipowners, or captains.

On the first notice which the Undersigned received of the existence of these complaints, he relying on prompt justice being done, considered it his duty to bring them immediately to the knowledge of the Government of Her Britannic Majesty; with this expectation he had the honour to communicate to Viscount Palmerston the extract of M. Persiany's despatch annexed to the note of the $\frac{1}{13}$th of March.

This despatch, as the Principal Secretary of State has remarked in his answer of the 30th, has not specified in a sufficiently detailed manner the various complaints made by Russian commerce. But if up to that time the Imperial Mission at London had not been furnished on this subject with more precise knowledge, Viscount Palmerston was good enough to supply it by communicating to the Undersigned the correspondence exchanged between the English and Russian Agents in Greece annexed to the note of the 30th of March.

An attentive examination of this correspondence, by completing the previous information given in the note of the $\frac{1}{13}$th of March, has enabled the Undersigned to form a more exact opinion of the nature of the claims to which justice should be done.

The complaints of Russian commerce, as results from the correspondence above mentioned, are divided into two categories:

The first arises from the detention of certain cargoes belonging to Russian subjects on board Greek vessels seized by the English squadron.

The second arises from the embargo placed on

a, pero sospechados de haber sido puestos bajo la proteccion de este pabellon por medio de un contrato ficticio.

Con respecto á la primera serie de reclamos, Mr. Wyse en su nota á M. Persiany del 23 de Febrero, No. 18, ha declarado positivamente que tan luego como se hubiese probado que un cargamento á bordo de buques Griegos fuese *boná fide* propiedad Rusa, dicho cargamento sería inmediatamente entregado ó el buque puesto en libertad si su destino era para un puerto extrangero.

Entre los reclamos que están incluidos en esta categoría, el infrascripto tuvo el honor de llamar la particular atencion del Vizconde Palmerston sobre la lista de buques, Litt. A, No. 9, en cuyos cargamentos algunos comerciantes y propietarios que el Consulado Ruso en Atenas reconoce como súbditos Rusos están directamente interesados.

Uno de los buques contenidos en esa lista, el "Aristides," ha sido ya puesto en libertad. Los otros, el "Possidous," el "Horea Hellas," el "Kali Tychi," el "San Nicolas," estaban aun detenidos esperando ulteriores pruebas de los títulos de propiedad de parte de los reclamantes.

Si, *prima facie*, el testimonio del Consulado Ruso en Atenas parece acreedor á una justa consideracion en favor de esos reclamantes como *boná fide* reconocidos por súbditos Rusos, el infrascripto se considera doblemente justificado para recomendar sus intereses á la justa consideracion del Gobierno de Su Magestad Británica, desde que halla en la lista A ya mencionada, los nombres de casas comerciales de Odessa y de Taganrog, que le son honorablemente conocidas, como por ejemplo la casa Radokanaki y Ralli. El añade el mismo testimonio en favor de M. Zaccaroff, (N.° 14) comerciante Ruso establecido en Constantinopla, cuya reputacion comercial aparta de él la sospecha de un contrato ficticio.

Con respecto á la segunda categoría de reclamos, esto es, la que resulta de la obstruccion causada á la libre navegacion de buques mercantes Rusos, el infrascripto debe especialmente observar con satisfaccion la disposicion que Mr. Wyse y el Almirante Sir W. Parker han manifestado á mostrar el debido respeto al pabellon mercante Ruso, como asimismo el vivo pesar que ambos hubieran sentido si algun oficial bajo las órdenes del comandante de la escuadra Ynglesa hubiese hecho injuria á dicho pabellon con la mas ligera falta de respeto.

El infrascripto, al mismo tiempo que aprecia esa expresion de los sentimientos que contienen las notas de Mr. Wyse de 23 y 25 de Febrero, y 5 de Marzo (números 16, 18, 29), reconoce en ellos la prueba de esas honorables disposiciones que era debido esperar de un Ministro Yngles, como asimismo de un Almirante de dicha nacion.

El ha observado con igual satisfaccion que el comandante de la escuadra Británica, obrando en anticipacion á la demanda incluida en la nota del $\frac{1}{13}$ de Marzo, ha juzgado necesario instituir una averiguacion acerca de las circunstancias que han dado lugar al obstáculo puesto á la libre salida del "Athena" del puerto de Syra.

Parece resultar de esta averiguacion, que por una parte el capitan de la goleta "Athena" rehusó exhibir sus papeles de bordo, cuya exhibicion era requerida para atestiguar el derecho que tenía para enarbolar el pabellon Ruso; y por otra parte, que la nacionalidad de este buque parecía dudosa, viendo que pocos dias antes había usado el pabellon Griego.

Por otra parte, el testimonio del Cónsul Ruso en Syra (número 26), prueba que, por contrato de venta contenido en el registro del Consulado Ymperial, este buque se había hecho propiedad Rusa.

La correspondencia adjunta á la nota del 30 de Marzo no muestra cual ha sido el resultado de las dudas elevadas acerca de la nacionalidad del susodicho buque "Athena".

Lo propio sucede con respecto al "Leonidas", que el capitan Hall ha referido á las competentes autoridades en Atenas, para probar allí su nacionalidad, siendo Griegos su capitan y tripulacion, y habiendo parecido dudoso el derecho que tuviese este buque para usar el pabellon Ruso. El Capitan Hall negó sin embargo haber empleado amenazas para obligar al Capitan del "Leonidas" á que exhibiese sus papeles de bordo [No. 19]. Pero el resultado de la correspondencia deja en duda si la cuestion de la nacionalidad Rusa ó Griega del sobredicho buque ha sido ó no resuelta.

No obstante eso, es importante recordar aquí que segun el testimonio del Cónsul Yngles Wilkinson [No. 28], el "Leonidas" había sometido sus papeles de bordo á la inspeccion del comandante de la estacion Ynglesa en Syra, y que no se le había puesto ningun impedimento á su salida de ese puerto bajo pabellon Ruso.

De esto debe deducirse que si la nacionalidad de este buque fué reconocida por los buques Yngleses en Syra al salir de allí, no podía legalmente ponerse en duda por los que estaban en Hydra.

Al comunicar al Vizconde Palmerston las observaciones contenidas en la presente nota, el infrascripto debe concluir renovando la súplica que ya tuvo el honor de hacerle verbalmente.

Esta súplica consiste en la invitacion dirigida al Gabinete de Su Magestad Británica á fin de que se sirva instruir á Mr. Wyse para que se concierte y entre en arreglos con M. Persiany acerca de los motivos de queja de parte de los comerciantes y propietarios Rusos, sea que resulten de la detencion de cargamentos que sean *boná fide* propiedad Rusa, ó de embarazo causado á la libre navegacion de buques que tienen legalmente títulos á la proteccion del pabellon Ruso.

Es de esperarse que una inteligencia directa entre los Representantes de Rusia y de la Gran Bretaña en Atenas, guiada, como lo será, por un espíritu de conciliacion mútua, prevendrá toda causa de desinteligencia, y removerá todo motivo legítimo de queja de parte de los reclamantes.

Si esta esperanza no se realizase, el infrascripto, en el estricto cumplimiento de sus deberes, solo tiene que renovar la reserva eventualmente anunciada en su nota del $\frac{1}{13}$ de Marzo, acerca de los reclamos que las partes interesadas podrían tener que hacer por pérdidas que hubiesen sufrido, y cuyo justo valor, en tal caso perteneceria al Gabinete Ymperial examinar.

El infrascripto, &a.

[Firmado] BRUNNOW.

some vessels under the Russian merchant flag, but suspected of having been placed under the protection of that flag by means of a fictitious bargain.

As regards the first category of claims, Mr. Wyse in his letter to M. Persiany of the 23rd of February, No. 16, has declared positively that as soon as ever it should be proved that a cargo on board Greek vessels was *boná fide* Russian property the said cargo should be immediately given up or the vessel be released if bound for a foreign port.

Among the claims which are included in this category, the Undersigned has the honour to call the particular attencion of Viscount Palmerston to the list of vessels, Litt. A, No. 9, in the cargoes of which merchants and shipowners whom the Russian Consulate at Athens recognizes as Russian subjects have a direct interest.

One of the vessels contained in this list, the "Aristides," has already been released. The others, "Possidous," "Horea Hellas," "Kali-Tychi," "St. Nicolas," were still detained for further proof of the titles of ownership from the claimants.

If *prima facie*, the testimony of the Russian Consulate at Athens appears to deserve just consideration in favour of these claimants as recognized *boná fide* Russian subjects, the Undersigned considers himself doubly justified in recommending their interests to the just consideration of the Government of Her Britannic Majesty, since he finds in the list A above pointed out, the names of commercial houses of Odessa and of Taganrog, which are honourably known to him, such as the house Radokanaky and Ralli. He adds the same testimony in favour of M. Zaccaroff, [No. 14] a Russian merchant established at Constantinople whose commercial reputation removes from him the suspicion of a fictitious transaction.

As regards the second category of claims, namely, that arising from the obstruction caused to the free navigation of Russian merchant-vessels, the Undersigned must especially remark with satisfaction on the readiness which Mr. Wyse and Admiral Sir W. Parker have manifested to show due respect to the Russian merchant flag, as well as the lively regret which they both would have felt should any officer under the orders of the commander of the English squadron have done that flag an injury from the slightest want of respect.

The Undersigned, whilst he appreciates the expression of the sentiments which Mr. Wyse's letters of the 23rd and 25th of February, and 5th of March [Nos. 16, 18, 29] contain, acknowledges in them the proof of those honourable dispositions which he should have expected from an English Minister, as well as from an English Admiral.

He has remarked with equal satisfaction, that the commander of the British squadron, acting in anticipation of the demand inclosed in the note of of the $\frac{1}{13}$th March, has thought it necessary to institute an inquiry into the circumstances which have given rise to the obstruction caused to the free departure of the "Athena" from the port of Syra.

It appears to result from this inquiry, that on the one hand the captain of the schooner "Athena" refused to exhibit his ship's papers, the production of which was requisite to attest the right he had to hoist the Russian flag; on the other hand, that the nationality of this vessel appeared doubtful, seeing that a few days previously she had borne the Greek flag.

On the other hand, the testimony of the Russian Consul at Syra (No. 26), proves that by the contracts of sale contained in the register of the Imperial Consulate, this vessel had become Russian property.

The correspondence annexed to the note of the 30th of March does not show what has been the result of the doubts raised as to the nationality of the above-named vessel "Athena."

This is also the case with regard to the "Léonidas," which Captain Hall has referred to the competent authorities at Athens, there to prove her nationality, the captain and crew being Greeks, and the right which this vessel had to hoist the Russian flag having appeared doubtful. Captain Hall has nevertheless denied having used threats to compel the captain of the "Léonidas" to produce his ship's papers [No. 19]. But the result of the correspondence leaves it doubtful whether the question of the Russian or Greek nationality of the above-named vessel has been solved or not.

It is of consequence, however, to record here, that according to the evidence of the English Consul Wilkinson [No. 28], the "Léonidas" had submitted her ship's papers to the inspection of the commander of the English station at Syra, and had not met with any obstacle to her departure from this port under the Russian flag.

From this it must be concluded, that if the nationality of this vessel was recognized by the English ships at Syra, on her departure, it could not legally be questioned by those at Hydra.

In communicating to Viscount Palmerston the observations contained in the present note, the Undersigned must conclude with the request which he has already had the honour to make to him verbally.

This request consists in the invitation addressed to the Cabinet of Her Britannic Majesty to have the goodness to instruct Mr. Wyse to concert and come to an understanding with M. Persiany upon the causes of complaint of the Russian merchants and shipowners, whether arising out of the detention of cargoes which constitute *boná fide* Russian property, or out of the obstruction caused to the free navigation of vessels which are legally entitled to the protection of the Russian flag.

It is to be hoped that a direct understanding between the Representatives of Russia and of Great Britain at Athens, guided, as it will be, by a spirit of mutual conciliation, will prevent any cause of misunderstanding, and will remove any legitimate ground for complaint on the part of the claimants.

Should this hope not be realized, the Undersigned, in the strict fulfilment of his duties, can only renew the reservation provisionally stated in his note of the $\frac{1}{13}$th of March, as to the claims which the parties interested might have to claim for losses they should have sustained, and of which, in such a case, it would be for the Imperial Cabinet to examine the just value.

The Undersigned, &c.

[Signed] BRUNNOW.

N.° 89.

El Vizconde Palmerston al Marques de Normanby.

Departamento de Negocios Extrangeros, Abril 5 de 1850.

Mi Lord,

Yncluyo para el conocimiento de Su Excelencia copia de un despacho [1] de Mr. Wyse con respecto á la marcha seguida por el Baron Gros, relativa á los reclamos Británicos en Grecia, y manifestando que la resistencia del Gobierno Griego ha sido animada por las noticias recibidas de San Petersburgo. Soy, &a.

[Firmado] PALMERSTON.

N.° 90.

El Vizconde Palmerston al Marques de Normanby.

Departamento de Negocios Extrangeros, Abril 5 de 1850.

Mi Lord,

Yncluyo para el conocimiento de Su Excelencia, copia de una correspondencia, como vá notada en el márgen, (2) que ha tenido lugar entre el Baron Brunnow y yo, acerca de las medidas coercitivas adoptadas por la Gran Bretaña con respecto á la Grecia.

Soy, &a.

(Firmado) PALMERSTON.

No. 91.

El Vizconde Palmerston al Baron Brunnow.

Departamento de Negocios Extrangeros, Abril 8 de 1850.

El infrascripto, &a., tiene el honor de acusar recibo de la nota que el Baron Brunnow, &a, le ha dirigido el 1.° del que corre, en contestacion á la nota del infrascripto, de fecha 30 del pasado, en contestacion á la queja que hizo el Baron Brunnow de la interferencia de los cruceros Británicos en las aguas de Grecia con buques bajo el pabellon Ruso.

En esta nota el Baron Brunnow solicita que el Gobierno de Su Magestad instruya al ministro de Su Magestad en Grecia que se ponga en comunicacion con el Ministro Ruso en Atenas sobre el asunto de las quejas hechas por comerciantes ó propietarios Rusos acerca de la detencion de cargamentos que son *boná fide* propiedad de súbditos Rusos, ó acerca de los obstáculos opuestos á la libre navegacion de buques legalmente autorizados á navegar bajo el pabellon Ruso.

El infrascripto se permite manifestar al Baron Brunnow que van á mandarse á Mr. Wyse copias de sus notas de 13 de Marzo y 1.° de Abril, y de la contestacion que el infrascripto tuvo el honor de dar á la primera de dichas notas con fecha 30 del último, y que Mr. Wyse recibirá instrucciones para hacer una exacta averiguacion, y para informar específicamente sobre los casos á los que el Baron Brunnow se refiere, como asimismo para ponerse en comunicacion con el Ministro Ruso en Atenas sobre estos asuntos, como lo solicita el Baron Brunnow. Pero el infrascripto debe permitirse observar al Baron Brunnow que el Gobierno de Su Magestad no podía tómar conocimiento aun de la venta actual de un buque Griego á un súbdito Ruso, si dicha venta hubiese sido hecha despues del aviso dado por el Almirante Parker de que todos los buques mercantes Griegos estaban bajo el embargo; pues no habría mas razon para otorgar la soltura de un buque Griego vendido bajo esas circunstancias que la que habría para otorgar, sobre fundamentos análogos, la soltura de uno de los buques mercantes detenidos en la Bahía de Salamina. "*Caveat emptor*" es uná máxima bien conocida; y un súbdito Ruso que compre un buque Griego declarado bajo el embargo, en virtud de las medidas de represalias por el Almirante Británico, debe, aunque la compra de su parte sea *boná fide*, lo que apenas puede suponerse, sufrir las consecuencias del defecto de título de parte del vendedor Griego.

El infrascripto, &a.

[Firmado] PALMERSTON.

No. 92.

El Vizconde Palmerston á Mr. Wyse.

Departamento de Negocios Extrangeros, Abril 8 de 1850

Señor,

Yncluyo para conocimiento y gobierno de V. copias de una correspondencia (3) que ha tenido lugar entre el Baron Brunnow, Ministro Ruso en esta Corte, y yo, acerca de las medidas coercitivas adoptadas por la Gran Bretaña con respecto á la Grecia, y acerca de la queja que hizo el Baron Brunnow de la interferencia de los cruceros Británicos en las aguas de Grecia con buques bajo el pabellon Ruso.

Y en conformidad con la promesa hecha al Baron Brunnow en mi nota al mismo del 8 del corriente, tengo que instruir á V. que haga una exacta averiguacion, é informe específicamente sobre los casos mencionados en las notas dirigidas á mí por el Baron Brunnow, con fechas 13 de Marzo y 1.° de Abril. Tambien se pondrá V. en comunicacion con el Ministro Ruso en Atenas acerca de estos puntos, como lo ha solicitado el Baron Brunnow en su nota del 1.° del corriente.

Tengo, &a.

(Firmado) PALMERSTON.

No. 93.

El Vizconde Palmerston al Marques de Normanby.

Departamento de Negocios Extrangeros, Abril 9 de 1850.

Mi Lord,

Con referencia á mi despacho del 5 del corriente conteniendo copias de mi correspondencia con el Baron Brunnow, acerca de las medidas coercitivas adoptadas por la Gran Bretaña con respecto á la Grecia, incluyo aquí para conocimiento de Su Excelencia, copias de la ulterior correspondencia [4] que he tenido con el Baron Brunnow sobre el mismo asunto.

Yncluyo tambien copia de una instruccion que he dirigido al Ministro de Su Magestad en Grecia á consecuencia de la queja hecha por el Baron Brunnow acerca de las intenciones de los cruceros Británicos en las aguas de Grecia con buques bajo pabellon Ruso.

Tengo, &a.

[Firmado] PALMERSTON.

[1] Véase N.° 85.
[2] Véase N.° 5, 67, 84, 87.
[3] Véase Nos. 5, 67, 84, 87, 88, 97.
[4] Véase Nos 88 y 91.

No. 89

Viscount Palmerston to the Marquis of Normanby.

My Lord, Foreign Office, April 5, 1849.

I inclose for your Excellency's information a copy of a despatch [1] from Mr. Wyse respecting the course pursued by Baron Gros relative to the British claims on Greece, and stating that the resistance of the Greek Government has been encouraged by the intelligence received from St. Petersburgh

I am, &c.

[Signed] PALMERSTON.

No. 90.

Viscount Palmerston to the Marquis of Normanby.

My Lord, Foreign Office, April 5, 1850.

I inclose for your Excellency's information copy of a correspondence, as noted in the margin (2), which has passed between Baron Brunnow and myself respecting the coercive measures adopted by Great Britain towards Greece.

I am, &c.

[Signed] PALMERSTON.

No. 91

Viscount Palmerston to Baron Brunnow.

Foreign Office, April 8, 1850.

The Undersigned, &c., has the honour to acknowledge the receipt of the note which Baron Brunnow, &c., addressed to him on the 1st instant, in reply to the note of the Undersigned, dated the 30th ultimo, in answer to the complaint made by Baron Brunnow of the interference of the British cruizers in Greek waters with vessels bearing the Russian flag.

In this note Baron Brunnow requests that Her Majesty's Government will instruct Her Majesty's Minister in Greece to place himself in communication with the Russian Minister at Athens, on the subject of the complaints made by Russian merchants or ship-owners respecting the detention of cargoes which are *boná fide* the property of Russian subjects, or respecting the obstacles placed in the way of the free navigation of vessels legally entitled to sail under Russian colours.

The Undersigned begs to state to Baron Brunnow that copies of his notes of the 13th of March and 1st of April, and of the reply which the Undersigned had the honour to make to the first of those notes on the 30th ultimo, will be sent to Mr. Wyse, and that Mr. Wyse will be instructed to make exact inquiry into, and to report specifically upon the cases to which Baron Brunnow refers, as well as to place himself in communication with the Russian Minister at Athens on these matters, as requested by Baron Brunnow. But the Undersigned must beg to point out to Baron Brunnow that Her Majesty's Government could not take cognizance even of an actual sale of a Greek vessel to a Russian subject, if that sale should have been made after the notice given by Admiral Parker that all Greek merchant-vessels were under embargo; for there would be no more reason for granting the release of a Greek vessel sold under such circumstances than there would be for granting, on similar grounds, the release of one of the merchant-vessels detained in Salamis Bay. "Caveat emptor" is a well-known maxim; and a Russian subject who buys a Greek vessel declared under embargo, in virtue of measures of reprisal by the British Admiral, must, even if the purchase were *boná fide* on his part, which it could scarcely be supposed to be, take the consequences of the defect of title on the part of the Greek seller.

The Undersigned, &c.

[Signed] PALMERSTON.

No. 92.

Viscount Palmerston to Mr. Wyse.

Sir, Foreign Office, April 8, 1850.

I inclose for your information and guidance copies of a correspondence [3] which has passed between Baron Brunnow, the Russian Minister at this Court, and myself, respecting the coercive measures adopted by Great Britain towards Greece, and respecting a complaint made by Baron Brunnow as to the interference of the British cruizers in Greek waters with vessels bearing the Russian flag.

And in conformity with the promise made to Baron Brunnow in my note to him of the 8th instant, I have to instruct you to make exact inquiry into, and to report specifically upon the cases referred to in Baron Brunnow's notes to me of the 13th of March and of the 1st of April. You will also place yourself in communication with the Russian Minister at Athens on these matters, as requested by Baron Brunnow in his note of the 1st instant.

I am, &c.

(Signed) PALMERSTON.

No. 93.

Viscount Palmerston to the Marquis of Normanby.

Foreign Office, April 9, 1850.

My Lord,

With reference to my despatch of the 5th instant inclosing copies of my correspondence with Baron Brunnow, respecting the coercive measures adopted by Great Britain towards Greece, I inclose herewith for your Excellency's information, copies of the further correspondence [4] which I have had with Baron Brunnow upon the above subject.

I inclose also a copy of an instruction which I have addressed to Her Majesty's Minister in Greece in consequence of the complaint made by Baron Brunnow as to the intentions of British cruizers in Greek waters with vessels bearing the Russian flag.

I am, &c.

[Signed] PALMERSTON.

[1] See No. 85.
[2] See Nos. 5, 67, 84, 87.
[3] See Nos. 5, 67, 84, 87, 88, 97.
[4] See Nos. 88 and 91.

No. 94.

Mr. Wyse al Vizconde Palmerston. [*Recibida Abril* 10]

"Queen," Bahía de Salamina, Marzo 28 de 1850.

Mi Lord,

Es con mucha satisfaccion que tengo el honor de informar á Su Señoría que el 25 del corriente recibí una invitacion del Baron Gros informandome que habiendo ya concluido el exámen y analisis de todos los documentos que le habían sido sometidos por ambas partes, tenia deseo de verme en la oficina de Paquetes del Mediterraneo en el Pireo [en ausencia del "Ynflexible"], si era posible á las doce del siguiente dia, con el objeto de concertar con èl los medios de terminar de una manera pronta y amigable la cuestion de nuestras demandas con el Gobierno Griego.

Con arreglo á eso fuí á verle á la hora señalada á bordo del vapor (*Continuará.*)

No. 94.

Mr. Wyse to Viscount Palmerston.—[*Received April* 10.]

"Queen," Salamis Bay, March 28, 1850.

My Lord,

It is with much satisfaction I have the honour to inform your Lordship that on the 25th instant I received an invitation from Baron Gros informing me that having now completed the examination and analysis of all the documents submitted to him by both parties, he was desirous to see me at the office of the Packets of the Mediterranean at Piræus [in the absence of the "Inflexible"], if possible at 12 o'clock the following day, for the purpose of concerting with him the means to terminate in a prompt and amicable manner the question of our demands on the Greek Government.

I accordingly waited on him at the time appointed on board the steam-vessel

To be continued

Revista de periódicos Europeos.

ALEMANIA.

El *Monitor Prusiano* publica el texto del protocolo concluido entre la Prusia y la Dinamarca, y cuyas ratificaciones han sido cangeadas el 6. Está concebido en estos términos:

"S. M. el Rey de Prusia y S. M. el Rey de Dinamarca, habiendo concluido la paz entre la Confederacion Germánica y la Dinamarca, por medio del tratado firmado hoy por sus Plenipotenciarios, han convenido, ademas, en las estipulaciones siguientes:

"Artículo 1. ° Ynmediatamente despues del cange de las ratificaciones Prusiana y Dinamarquesa del presente protocolo, S. M. el Rey de Prusia retirará enteramente fuera de los ducados de Schleswig, de Holstein y de Lauenburgo, las tropas prusianas estacionadas, en virtud del artículo 4 de la convencion de armisticio de 10 de Julio de 1849, en el Schleswig meridional. Las tropas neutrales, estacionadas al Norte de la línea de demarcacion abandonarán el Schleswig al mismo tiempo que las tropas prusianas.

"Su Magestad Prusiana se obliga á no poner ningun obstáculo á las medidas militares que, despues de la evacuasion del Ducado de Schleswig, se tomasen en este Ducado por el Gobierno Dinamarques.

"Antes que las tropas prusianas hayan efectuado su retirada del Ducado de Schleswig, la Dinamarca no hará entrar ninguna fuerza militar en el Continente de este Ducado, á menos que entrasen en él las tropas de Holstein. En todo caso, las tropas Dinamarquesas no podrán traspasar la línea de demarcacion antes que las tropas prusianas hayan evacuado enteraménte el Schleswig, en conformidad al artículo siguiente:

"Art. 2. ° Once dias despues del cange de las ratificaciones Prusiana y Dinamarquesa del presente protocolo, las tropas prusianas deberan haber pasado la frontera que separa al Schleswig del Holstein.

"Once dias despues de este último término, deberán haber evacuado los Ducados de Holstein y de Lauenburgo.

"Art. 3. ° Las altas partes contratantes se obligan á ratificar el presente protocolo y á cangear las ratificaciones en Berlin en el espacio de ocho dias, ó antes si fuese posible.

"Hecho en Berlin, el dos de Julio de mil ochocientos cincuenta.

"Firmado: *Westmoreland, Usedom, F. V. Pechlin, Reedtz, A. W. Scheel.*"

[De la *Presse* de Paris, fecha 13 de Julio último.]

Hemos publicado antes de ayer, tomado del *Monitor Prusiano*, el texto del protocolo firmado por la Ynglaterra, la Prusia y la Dinamarca, el 2 de Julio, en Berlin. Encontramos hoy en los diarios de Londres el texto del tratado de paz concluido entre la Dinamarca y la Prusia y firmado el mismo dia en Berlin. Está concebido en estos términos:

"S. M. el Rey de Prusia, obrando en su nombre y en nombre de la Confederacion Germánica, por una parte, y S. M. el Rey de Dinamarca por la otra, animados del deseo de dar á la Confederacion y á la Dinamarca la paz y la buena inteligencia, interrumpidas por las diferencias ocurridas relativamente á los Ducados de Schleswig-Holstein, han nombrado y dado con este objeto, plenos poderes, á saber; S. M. el Rey de Prusia, al Señor Conde G. L. d'Usedom, Enviado Extraordinario, y S. M. el Rey de Dinamarca, al Baron Pechlin, Baron de Rœdtz y Baron de Scheele. Dichos Plenipotenciarios, obrando con el concurso del Conde de Westmoreland, Par de la Gran Bretaña, Embajador y representando la potencia mediadora, habiendo cangeado sus respectivos poderes, han convenido en los artículos siguientes:

"Art. 1. ° Habrá en adelante paz, amistad y buena inteligencia entre la Confederacion Germánica y la Dinamarca. Se prestará la mayor atencion por ambas partes á la conservacion de la armonía tan felizmente restablecida y evitarán con cuidado todo cuanto pudiese turbarla.

"Art. 2. ° Todos los tratados y convenciones concluidos entre la Dinamarca y la Confederacion Germánica son restablecidos por el presente tratado.

"Art. 3. ° Las altas partes contratantes se reservan todos los derechos que les pertenecían antes de la guerra.

"Art. 4. ° Despues de la conclusion del presente tratado, el Rey de Dinamarca, como Duque de Holstein, en conformidad á las leyes federales, podrá reclamar la intervencion de la Confederacion Germanica para ayudarle á restablecer su legítima autoridad en el Holstein; pero S. M. comunicará al mismo tiempo sus intenciones respecto de la pacificacion de este pais. Si la Confederacion creyese no deber intervenir inmediatamente, ó si su intervencion fuese ineficaz, S. M. el Rey de Dinamarca tendrá la libertad de extender sus medidas militares al Holstein, y de emplear sus tropas al efecto.

"Art. 5. ° En el término de seis meses despues de firmado el presente tratado, S. M. el Rey de Dinamarca y la Confederacion Germánica nombrarán comisarios á efecto de fijar segun las actas y documentos, los límites de los Estados de S. M. no comprendidos en el territorio de la Confederacion Germánica y de aquellos que pertenecen á la Confederacion.

»Art. 6. ° El presente tratado será ratificado y las ratificaciones serán cangeadas en Berlin en el término de tres semanas, ó antes si fuese posible.

»En fé de lo cual el Ministro de la Potencia mediadora y los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente tratado y selládolo con sus sellos.

»Hecho en Berlin, el 2 de Julio de 1850.

"Westmoreland, F. de Pechlin, de Reedtz, Usedom y V. Scheele.

La *Gaceta de Ausburgo* de 8 de Julio publica el texto del protocolo relativo á la cuestion dinamarquesa, redactado en Londres, el 2 de Junio último entre los Plenipotenciarios de las principales potencias de Europa; no es mas que un proyecto que no ha sido firmado aun. Hé aquí el texto, segun la *Gaceta de Ausburgo*, que lo dá en Frances:

PROYECTO DE PROTOCOLO.

Londres, Junio 2 de 1850.

"Presentes los Plenipotenciarios de Austria, de Francia, de Dinamarca, de la Gran Bretaña, de Prusia, de Rusia, de Suecia. S. M. el Emperador de Austria, el Gobierno de la República Francesa, S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña, S. M. el Rey de Prusia, S. M. el Emperador de todas las Rusias, y S. M. el Rey de Suecia y Noruega considerando que la conservacion de la integridad de la Monarquía Dinamarquesa, ligada á los intereses generales del equilibrio Europeo, es de una alta importancia para la conservacion de la paz, han resuelto, á invitacion de S. M. el Rey de Dinamarca, hacer patente el perfecto acuerdo que subsiste entre sus gabinetes, en cuanto á la conservacion de este principio, y autorizan á sus Plenipotenciarios reunidos en conferencia, á hacer en su nombre la declaracion siguiente.

"§ 1. ° El deseo unánime de dichas potencias es que el estado de las posesiones actualmente reunidas bajo la corona de Dinamarca sea mantenido en su integridad.

"§ 2. ° En consecuencia, reconocen la sabiduría de las vistas que determinan á S. M. el Rey de Dinamarca á arreglar eventualmente el órden de sucesion en su real casa, de manera que pueda facilitar los arreglos [1] por medio de los cuales la monarquía Dinamarquesa permanecerá intacta.

"§ 3. ° Ellas continuarán uniendo sus esfuerzos, á fin de que las negociaciones de paz entabladas en Berlin bajo la mediacion de la Gran Bretaña, sobre la base de los preliminares acordados en Berlin, arriben á una próxima conclusion.

"§ 4. ° Luego que se haya alcanzado este objeto, dichas potencias se reservan concertarse entre sí, á fin de dar á los resultados de esta paz un nuevo gaje de estabilidad prestandole la adhesion de las potencias arriba mencionadas.[2]"

"Se conviene en que esta deliberacion tendrá lugar en Londres, y que dichas potencias expedirán al efecto á sus representantes los plenos poderes necesarios."

Escriben de Berlin el 11 de Julio:

"Periódicos semi oficiales anuncian formalmente que M. Bunsen, Embajador del Rey en Londres, no solo no ha firmado el protocolo de Londres sino que al contrario ha protestado contra él, y rehusado de la manera mas formal tomar parte en las conferencias.

"Hé aquí el extracto de la nota de 5 de Julio, por la cual el Caballero Bunsen, Embajador del Rey en Londres, ha protestado contra el protocolo relativo á la cuestion dinamarquesa, firmado por los Ministros de Francia, de Ynglaterra y de Rusia:

"M. de Bunsen, despues de haber protestado en la introduccion contra la intencion manifestada en el protocolo de incorporar los ducados á la Dinamarca, añade: "Que la idea de considerar á los Estados de que el Rey de Dinamarca es actualmente gefe como á provincias de un imperio nacional dinamarques, jamas ha sido consagrada por ningun acto de derecho público, que ella es al contrario existente y que siempre ha sido combatido por la Alemania, y particularmente en 1845" Estos documentos [las Memorias de que se tratara mas adelante] se esfuerzan, ademas, en demostrar que la consagracion de una idea semejante por la alta autoridad de un protocolo Europeo, sería amenazar á la Alemania, y aun á la Europa con los mas graves peligros y las mayores complicaciones.

"Ni la Prusia, ni el Austria pueden, aun por medio de un acto de accesion condicional, atentar al *statu quo* del derecho en que se encuentra la Confederacion de que ellas son miembros. Un arreglo relativo á la succesion dinamarquesa que se presentase formalmente á la Confederacion de modo que afianzase el honor y los derechos de la Confederacion y materialmente ventajoso á todas las partes interesadas, podría muy bien tener el concurso de esta Confederacion. En cuanto á la Memoria remitida á Lord Palmerston al mismo tiempo que la Nota, ella comprende seis párrafos.

"§ 1. ° En este párrafo, M. Bunsen desenvuelve el pensamiento de que el protocolo es peligroso, porque consagra el principio de intervencion extrangera en los negocios exteriores de una potencia independiente. Hace notar que ese protocolo ha sido redactado sin la Alemania, sobre la Alemania y contra la Alemania.

"§ 2. ° El proyecto de protocolo es injusto é ilegal, porque consagra una idea diplomatica que no está apoyada en ningun tratado Europeo ni en ningun acto legal, a saber, la integridad de la Monarquía Dinamarquesa, lo que significa el Holstein, comprendido en él el Lauenburgo y eventualmente en caso de extincion de la rama segunda, aun el Oldemburgo, y viola de ese modo los derechos mas incontestables de la Confederacion Germánica.

"§ 3. ° Un proceder semejante estaría en contradiccion con el rol de las potencias mediadoras entre la Alemania y la Dinamarca, y de que la Gran Bretaña estaba encargada y ha continuado egerciendo hasta hoy.

"§ 4. ° El arreglo propuesto por la Gran Bretaña, la Rusia y la Francia, autorizaría á estas tres potencias, y á cada una de ellas, para egercer á perpetuidad una especie de protectorado, tanto sobre la Confederacion Germánica como sobre la Dinamarca.

"§ 5. ° El proyecto de protocolo, tal cual existe, se ha hecho inaplicable al estado actual de cosas, por la conclusion de la paz que acaba de tener lugar entre la Dinamarca y la Prusia.

"§ 6. ° El proyecto de protocolo, lejos de asegurar la pacificacion de los Ducados, aumentaría las dificultades de una pacificacion semejante, porque haría probablemente que la Dinamarca estuviese menos dispuesta que nunca á hacer á los Ducados concesiones justas y necesarias."

(Del *Diario de los Debates* de Paris, fecha 15 de Julio último.)

---

[1] Variante: "Los vínculos políticos que ligan á los Ducados de Holstein y de Schleswig á la monarquía dinamarquesa permanecerán intactos."

[2] I Variante rechazada por Lord Palmerston: "Un gaje adicional de estabilidad, firmando entre ellas una convencion destinada á confirmar el principio de la conservacion de la integridad de la monarquía dinamarquesa."

II Variante no discutida aun con Lord Palmerston:

"Un gage adicional de estabilidad, convirtiendo el presente protocolo en una Convencion que ellas firmarían entre sí."

Revista de Periódicos Americanos.

EL DEFENSOR.

Miguelete, Octubre 12 de 1850.

DOCE DE OCTUBRE DE 1825.

Victoria en el Sarandí.

[*Continuacion del artículo pendiente en el número anterior.*]

Decíamos en el número anterior que considerando mas especialmente la cuestion con relacion á la lucha intestina de este Pais, se veía claro todo lo que tiene de ridícula y disparatada la ficcion favorita de los salvages unitarios; esto es, la suposicion de que los principios que se hallan en pugna en el Rio de la Plata son los proclamados en Mayo y los de la reaccion colonial; ó en otros términos, los de la civilizacion y la barbarie. En efecto, al contemplar como empezó aquí la contienda, qué hombres y qué elementos se pusieron de una y otra parte, no puede uno menos de admirar el coraje de aquellos que aun persisten en mantener descubiertamente la ficcion á que nos referimos. La sola consideracion de lo que era el gefe, el director, el héroe de la rebelion, bastaba, como ya dijimos, para que no pudiese haber duda ninguna acerca del carácter y tendencias de ese movimiento subversivo ¿Nos será preciso producir los documentos demostrativos de las calidades del caudillo sublevado en 1836 contra el Gobierno constitucional de la República? ¿ Habremos necesidad de citar hechos y describir su vida política desde largos años atras? ¿Seránoa menester, por fin, apelar al fallo, á las declaraciones decisivas de los mismos escritores, del mismo actual Gobierno de los salvages unitarios? No; Rivera, para todo el mundo, para esos mismos que gritan como unos energúmenos en Montevideo, diciendo que los que combatimos la rebelion que él acaudilló y dirijió peleamos contra la civilizacion, es hoy "el disolvente mas eficaz en la organiza-"cion social, el mas fiel intérprete, la expresion mas clara, "el símbolo mas bien delineado del espíritu opuesto al pro-"greso de la revolucion" [1], el hombre que ha gobernado "siempre el pais como un déspota, y contra cuyas volunta-"des no ha habido nunca garantías, ni para las personas ni "para las propiedades." (2)

Este es hoy Rivera para sus secuaces, para sus compañeros de causa mas ardientes, para sus adoradores de otro tiempo, para aquellos que le hacían decir: "que iba á po-"nerse al frente de la regeneracion americana," (3) que lo representaban abriendo una nueva era de progreso, de engrandecimiento y de glorias en las rejiones del Plata. [4]

Bien, pues, imajínese cualquiera si un hombre de esta clase, un hombre con tales calidades, con tal vida, y tales aspiraciones ha podido nunca ser el Gefe del partido de la civilizacion; y si todo movimiento político impulsado por él y á él subordinado, no habrá tenido necesariamente que ir contra ella.

Decir que la lucha emprendida por Rivera contra el Gobierno del General D. Manuel Oribe, ha sido por sostener los principios proclamados en la revolucion de Mayo, y por favorecer los intereses de la civilizacion, como lo han estado propalando tanto tiempo los salvages unitarios, es una burla tan notoria, que cuesta trabajo creer, como ha podido haber hombres serios que la hayan recibido sin indignarse. Pero la contienda que mantienen al presente los de Montevideo contra ese mismo Gobierno, la causa que siguen ¿es por ventura otra que la que fundó ese caudillo de la rebelion? ¿ No son sus partidarios mas íntimos, sus propias hechuras, sus herederos políticos los que allí se hallan continuando la misma obra que él inició y dirigió hasta no hace tanto tiempo? ¿ Es otra cosa que la rebelion de 1836, la rebelion de Rivera, la que se sostiene hoy en Montevideo contra la autoridad legal del pais?

Y bien, haga cualquiera una apelacion á lo íntimo de su conciencia; y pregunte allí si el pensamiento de Mayo, si ese pensamiento de independencia, de libertad, de mejora social, pudo concebirse para traer rebeliones como la de Rivera, para favorecer las subversiones del órden constitucional establecido, para abrir la entrada á la ingerencia europea en nuestras cuestiones interiores. Seguramente la respuesta será una indignada reprobacion de esa infame ficcion con que se profana el dia grande, el primer dia de Sud-América, el dia inmortal de su gloriosa regeneracion política.

Otra de las cosas con que los escritores salvages unitarios aparecen tambien haciendo un empeñoso juego deceptivo es, segun ya anunciamos, su oposicion á los gobiernos fuertes. Describiendo á estos tales cuales se hallan establecidos entre nosotros, con los colores mas negros, falsificando los hechos, trastornando los principios, y cambiándolo todo para acomodarlo á su propósito, se proclaman ardientes liberales y quieren que se les tenga por los antagonistas del absolutismo, por los que se han alzado generosamente para combatir la tiranía, y las usurpaciones de esos gobiernos fuertes.

No es este el lugar de explicar nuestros principios respecto á la necesidad de aumentar la fuerza en la autoridad cuando sobrevienen circunstancias de grave riesgo para la nacion: ni queremos ahora repetir lo que sobre este punto hemos ampliamente expuesto otras veces. Bástenos decir que la bondad de un remedio á que todas las naciones, en todas las épocas conocidas, inclusa la actual, han tenido que apelar para salvarse en casos de grave dolencia, está fuera de toda controversia.

Mas dejando á un lado la discusion de los principios, no podemos menos de observar la falsedad con que figuran el combate los periodistas de Montevideo. Oyéndolos discurrir parece fuera el movimiento rebelde de los salvages unitarios á consecuencia de la ereccion y de los excesos de esos gobiernos fuertes de que tanto se quejan, y contra quienes tanto vociferan. Entre tanto es precisamente lo inverso. La fuerza conferida á esos gobiernos fué á causa de las hostilidades reiteradas, porfiadas, y de perversísimo carácter de los salvages unitarios. Cuando estos alzaron su estandarte rebelde, y aun mucho tiempo despues, tanto aquí, como en la República Argentina, los gobiernos estaban montados conforme al órden constitucional ordinario: y solo luego que las tenaces agresiones de aquellos rebeldes y que el abismo que abrieron para la patria se ofreció patente, fué que se acudió á lo que todos los pueblos acuden en casos análogos, esto es, á fortalecer la autoridad para que los salve de la ruina y de la perdicion.

Sí, invocaremos vuestro propio testimonio, hombres que estais combatiéndonos: decidnos ¿ fueron esos gobiernos fuertes los que pusieron en vuestras manos esas armas traidoras que empuñais? ¿ó fuistes vosotros los que asestándolas contra ellos y haciendo lo que habeis hecho los obligasteis á constituirse en esa fuerza, para defenderse y defender contra vuestros ataques los sagrados intereses de que estaban encargados? Contestad: ahí están los hechos, frescos aun y palpitantes: contestad si os atreveis á ello: decidnos, si es por la aparicion de esos gobiernos fuertes que os rebelasteis y turbasteis la paz de los pueblos en una y otra marjen del Plata, ó si mas bien no han sido ellos nacidos de esa vuestra rebelion, proseguida del modo tenaz y bárbaro que es notorio? Preciso os será confesar que vosotros fuisteis los agresores, que en vosotros está la causa de ese órden extraordinario que finjís detestar, y que sin vosotros él no habría aparecido en nuestra desdichada patria, quieta, próspera, y feliz, bajo el gobierno constitucional que se había dado, y que os empeñasteis en derrocar—Si de veras aborrecíais la perturbacion del órden normal, si tanto enojo os daba el recurso necesario de las facultades extrraordinarias ¿para qué habeis estado constantemente manteniendo las circunstancias y dando vida á los elementos que trajeron esa necesidad? Pusisteis la causa ¿y os quejais del efecto? No quereis este ¿ y os esforzais á mataros porque subsista aquella?—Confesad tambien que abusais de la credulidad de vuestro público, que finjis lo que en manera ninguna sentis, que no es la institucion lo que aborreceis en la ley salvadora de las facultades extraordinarias, sino los resultados funestos que ella os trae, esa fuerza que ha puesto á los Gobiernos legales de estas Repúblicas en aptitud de contener vuestras aspiraciones liberticidas, y reduciros á la bien merecida ruina y anulacion en que os hallais.

(Del "*Defensor de la Yndependencia Americana*" en el Estado Oriental, fecha 12 del presente)

Vemos con la mayor complacencia registradas en la parte Oficial de este número una nota del Sr D. Roberto Gore, Encargado de Negocios de S. M. B., al Exmo. Sr. Presidente, Brigadier General D. Manuel Oribe, dándole gracias en términos dignos de aquel caballero, por el tratamiento que recibieron sus compatriotas náufragos de la barca "Primula," en el lugar de la costa á que arribaron despues del naufragio; y la contestacion que, con ese motivo, le ha dado el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República.

Leal y noble es la expresion de esos sentimientos del Sr. Gore, y le honran, al paso que es un tributo de justicia hecho a la Nacion, y al Supremo Magistrado que la preside, y por cuya órden se dió amparo en su desgracia á los náufragos ingleses, del mismo modo que, constantemente se ha egecutado con todos los que han sufrido los efectos de esos deplorables accidentes de la navegacion. Numerosos han sido los casos de buques perdidos sobre nuestra extensa costa, y en todas partes los náufragos han recibido los prontos auxilios que la autoridad ha podido proporcionarles para dulcificar la situacion de las personas y salvar los intereses: siempre el mismo anheloso empeño, el mismo desinterés, la misma franca hospitalidad y cuidados en favor de los extrangeros, á quienes se prodigaban; sin embargo tantas veces ese Pueblo y ese Gobierno, que ejercían su natural y generosa propension en bien de los desgraciados, han sido atrozmente calumniados, acusados de inhumanidad y falta de civilizacion............!!

Pero, apartemos la vista de esa ingrata perspectiva, para dar lugar á ideas mas alhagüeñas; á esas que nacen del buen proceder de quien reconoce y publica la verdad de los hechos, como noblemente lo verifican el Sr. Gore y los Capitanes que subscriben las manifestaciones remitidas por él á S. E el Sr. Presidente.

[*Del mismo.*]

---

(1) Palabras del *Conservador*, periódico oficial del gobierno intruso en Montevideo.

(2) Manifiesto del titulado Ministro del gobierno salvage unitario, Herrera y Obes

(3) Declaracion de Rivera en Noviembre de 1838.

(4) *Nacional*, diario salvage unitario, 8 de Noviembre de dicho año 1838.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ciudadano Antonio Terrero —

Buenos Ayres, Abril 22 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Solicita el pago de sesenta y una reses, que comprenden los documentos que acompaña—

Exmo. Señor—

El ciudadano que firma, ante V. E. se presenta y dice: que D. Anastacio Tiseira, vecino de la Exaltacion de la Cruz, le ha encomendado el cobro de dos recibos adjuntos, correspondientes al año de 1848, por sesenta y una reses entregadas de auxilio, para remitir al Cuartel General en Santos Lugares, y para el consumo de la Division al mando del Sr. Coronel D. Vicente Gonzalez—Por tanto—

A V. E. suplica que, si fuere de su superior agrado, se digne ordenar el abono de dichos recibos—

Exmo. Señor—

Antonio Terrero—

Septiembre 24 de 1850—

Examínese por la Contaduría, ajústese por la misma á cuarenta pesos los novillos, á treinta las vacas, y fecho páguese su importe, entregándose al Comisionado D. Antonio Terrero para que lo tenga á disposicion de su dueño—Mas no expresándose en los recibos si son novillos ó vacas, hágase el dicho ajuste por mitad novillos y mitad vacas—Transcríbase este decreto al ex Juez de Paz de la Capilla del Señor, D. Cayetano Sosa, y al actual Juez de Paz, reconviniéndoseles muy sériamente por la grave falta que han cometido al dar los recibos sin indicar el número de novillos, y el de vacas; y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Ynsiarte—

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los individuos á quienes comprende la Contribucion Directa, y las cuotas que les corresponde por el año de 1850, segun resulta de los registros de los respectivos Juzgados de Paz de la Ciudad y Campaña, remitidos á la Colecturía General, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 12 de Abril de 1839 y á los fines que en ella se indican; advirtiéndose que los contribuyentes de la ciudad empezarán á satisfacerlas á los 30 dias de publicada esta relacion—

[Conclusion.]

Apellidos.	*Nombres.*	*Cuotas.*
Torres,	Testamentaría	16
»	Juana Paula	20
»	Juana	54
» de Soca,	"	60
»	Francisco	40
»	Juan	14
»	Juan Pedro	18
»	Silverio	20
»	Molino y hermanos	60
»	Macario	480
»	Vicente	20
»	Josefa	12
»	Petrona	45
»	Venancio	40
»	Juliana	20
»	Candelaria	90
»	Lorenzo	160
Tompson,	Guillermo	72
»	Tomas	250
»	Diego	1,835
»	María	1,080
»	Juan	134
»	Enrique	48
»	Cruz	28
Torrillas,	Juana	8
Toranzo,	Reyes	23
Toledo,	Raymundo	6
»	Hilaria	40
»	Joaquin	6
»	Juan	68
»	Juan de la Cruz	20
»	Luis	48
»	Marcos	36
Tolosa,	Enrique	280
»	Pedro	24
»	Bernardo	40
Tolar,	Eduardo	120
Tobal,	Nicolas	160
Torchely,	Juan	1,154
Toyo,	Antonio	40
Tontinson,	Santiago	36
Torne,	Carlota	100
Tompkinson,	Philips	400
Toca,	Guillermo	40
Torp,	Bernardo	428
Torel,	Francisco	50
»	Santiago	20
Tolinso,	"	30
Torello,	Carlos	180
Tolson,	Tomas	100
Torreras, [test.]	"	40
Tocha,	José	4
Truco,	Pedro	280
»	Benito	12
»	Francisco	160
»	Vicente	12
»	José	56
Troncoso,	María Ygnacia	120
»	Domingo	14
»	Saturnina	16
Truanes,	María Ygnacia	60
Trelles,	Francisco	150
Trabuco,	Andres	24
Trusvill,	Luis	80
Tranquin,	Dupin	96
Triscornia,	Estevan	140
Trumbilla,	Carlos	60
Tretis,	Domingo	64
Taurel,	Francisco	2,190
Taibo,	Feliza	910
»	Testamentaría	580
» [test]	Ramon	100
Tasino,	José	48
Tainor,	Juana	16
Tanini,	Luis	380
Taiscornia,	Angel	32
Tapia,	Justa	56
»	Celestina	24
»	Asencion	34
»	Eugenia	37
Taborda,	Basilio	20
Tailor,	Roberto	80
»	Federico	358
Taileur,	Guillermo	800
»	Carlos	402
Tallarini,	Francisco	96
Tao,	»	280
Tasaro,	Nicolas	32
Tagle,	Testamentaría	460
»	María Cleofe	30
»	María Rosa	40
»	Josefa	100
Tambolie,	Pedro	160
Taul,	Francisco	50
Tallafierro,	Juan	8
Tandron,	Pedro	90
Tabosa,	Dolores	30
Tabernie,	Pedro	720
Taso,	Luis	90
Tardo,	Pedro	6
Tauno,	Francisco	200
Taboada,	Gregorio	20
Tabosi,	Juan	64
Tabares,	Celedonio	15
Tasano,	Tomas	40
Terrada,	Jorge	400
Teli,	Marta	40
Temperley,	Jorge	240
Testa,	Antonio	80
»	Juan	384

Apellidos.	Nombres.	Cuotas.
dor,	Juana	80
»	María	30
ri,	Lina	60
esano,	Domingo	400
»	Desio	200
hen,	Joaquin	40
bes,	Francisco	9
tamentaría,	Colina	30
» de	Dn. Luis Morales	112
» de	Dn. Juan Sosa	80
jo,	María del Rosario	200
rchi,	Testamentaría	40
dechea,	María Antonia	220
»	Francisco	30
rili,	Juan	32
sada,	Angela	80
siper,	José	320
illere,	Salvador	16
rreros, [en'do.]	Antonio	240
ssi,	Sebastian	80
iar,	Roberto	32
orme,	Gerónimo	64
aker,	Tomas	32
iner y	Compañía	80
aya,	Juan	40
uso,	Luis	96
uera,	Tomas	7
uno,	Francisco	40
urio,	Angel	160
»	Gerónimo	40
uscornia,	Estevan	120
ur,	Bartolomé	22
urury,	Gabriel	30
imoriso,	Juan	60
ito,	Eusebio	110
iso,	José	42
iscornia,	Estevan	100
»	Domingo	72
imoteo,	Juan	160
icoype,	»	12
iers,	Santiago	80
heodor,	Pedro Jorge	88
huaites,	Josué	248
azquez,	Calazan	200
»	Manuel	24
» (ap'do.)	Laureano	150
»	Agustin	12
»	Rosa	56
»	María	126
»	Cipriano	300
»	Cipriana	90
»	Laureano	140
»	Rufino	30
»	Ceferina	30
»	Josefa	96
»	Miguel	30
»	Gregoria	30
Valdivieso,	Ysabel	130
»	Melchora	8
Valmaseda	Rosario	10
Valle,	María	30
»	Marcos	10
»	Andres	12
»	Simon	30
Vadon,	Carlos	30
Valiño,	Viviana	80
Vanegas,	Domingo	120
Vattat,	T. Teiserne	80
Vallejo,	Mercedes	14
Varnes,	Josefa	8
Valaro,	Juan B.	200
Valdes,	Manuel	14
»	Florinda	30
Varela,	Lucia	84
»	Micaela	30
Vacion,	Nicolas	12
Videla,	Agustina	8
»	Zenon	800
»	Nicolas	52
Villegas,	Dionisio	55
»	Testamentaría	160
Villarino,	Manuel	428
»	Anizeta	1,020
»	Estanislada	30
»	Bartola	20
»	Teresa	200
»	Ysabel	300
»	Dolores	300
Viera,	J. Tomas	221
»	Juana	12
»	Belen Fernando	320
»	Manuela	6
»	Liborio	84
Villarruel,	José	36
Villalva,	Santos	23
»	Dolores	16
»	Cipriana	22
Villafañe,	Francisco	34
»	Antonio	106
»	Anastasio	58
»	Gregoria	56
»	Cayetana	16
Viñales,	Hilario	123
»	Antonio	14
Viñaly,	Benito	432
Visillat,	Justa	246
Viancerdy,	Andres	80
Vial,	Juan	100
»	Bartolomé	40
Viale y Ca.,	"	362
Viale,	Domingo	40
»	Angel	300
Viaña,	Testamentaría	80
Vizcochea,	Mercedes	40
Vinez,	Luis	200
Viafor,	"	24
Vibaldo,	Domingo	120
Viscay,	Carlos	12
Vianqui,	Santos	160
Viales,	Lázaro	64
Vicencio,	Juan	10
Vidal,	Leonardo	8
»	Pedro	400
»	Mateo	480
»	Juan Luis	200
»	Jacinto	20
»	Ramon	18
»	Ynes	200
Villanueva,	Juana	4
»	Justa	690
»	Josefa	1,010
Vico,	Bartolomé	480
Vionla,	Francisco	160
Villarasa,	Magdalena	200
Viñola,	Tomas	30
Vilarty,	Carlos	560
Vidigaray,	Pedro	260
Vila,	José Antonio	32
»	José	3
»	Luis	160
»	Francisco	32
Vielmen,	Andres	12
Visca,	José	44
Victies,	Pedro	33
»	Viviana	10
Vigñal,	Julio	200
»	Gregoria	100
Vilezo,	Augusto	300
Vista,	Manuel	100
Villavicencia,	Juan	80
Viancarlo,	Andres	12
Vivare,	N	90
»	Antonio	300
Vilate,	Carlos	320
Vigo,	Luis	120
Viana,	Juan	16
Virondogaray,	José	24
Vintir,	Luis	160
Visoph,	Samuel	400
Villaflor,	Francisco	88
Vidacoviche,	Alejandro	18
Viñas,	Pedro	36
Viton, [Ap'do,]	Juan	40

Apellidos.	Nombres.	Cuotas.
Villaverde,	Rosa	30
Villamayor,	Roman	250
Viola de Posadas,	Teresa	400
Villarreal,	Cipriano	11
Vidal, [Test.]	José Jacinto	54
Velis,	María de la Cruz	7
»	Rufina	6
»	María Juana	120
Velengueri,	Vicente	200
Vera,	Cirilo	52
»	Rufina	80
»	Lucas	40
»	Francisca	30
Velarde,	Damian	19
Veler,	Matías	20
Vega,	Antonio	28
»	María Dominga	20
»	Agustin	25
Veron,	Lucas	14
Vernet,	Luis	710
Velazquez,	Socorro	16
»	Juan	48
Veiso,	Andres	80
Veriso,	Estevan	10
Verta,	Julio	120
Venzano,	Agustin	360
Vence,	Juan	16
Verdis, (Test.)	Edubijes	100
Vellazo,	José	64
Venturino,	Juan	12
Verois,	Edubijes	440
Veltel,	Celestino	12
Vellido,	Eugenia	24
Vecher,	Preuss y Compañía	200
Urit,	María Rita	130
»	Melchora	140
»	Agustina	620
»	María	6
»	Josefa	224
»	Telésfora	20
» [test.]	Joaquin	16
Urle,	Jorge	50
Urtado,	Magdalena	320
Urta,	Francisco	64
Uranga,	Ygnacio	110
Ureta, (test.)	Micaela	40
»	Estanislada	110
»	Clara	30
»	Juan	8
Uria,	Martina	120
Urizar,	María Antonia	60
Uriarte,	Joaquin	40
»	José Agustin	112
»	Teresa	20
»	Lorenzo	80
Uria,	Cresencia	120
Urraburra,	Benito	272
Urraco,	"	60
Ureña,	Manuel	6
Uresberruta,	Luis	32
Urquijo,	Tomas	32
Ullua,	Ygnacio	120
»	Paulino	6
»	Leon	70
»	José María	50
Ullogordo,	Bernardo	9
Usal, (test.)	Dolores	20
Uson,	Dionisio	60
Ugarten,	Rosario	60
Ugarte, (test.)	Luisa	220
Ugarle,	Juan	20
Ulrich,	Daniel	380
Ubert,	Adela	56
»	Francisco	184
Uñanbani,	Sociedad	16
Undarte,	Bernardo	18
Unel,	Enrique	124
Unella, L.	María	10
Utreras	María	10
Williams,	Guillermo	306
»	Mr.	80
»	Benjamin	400
Wilton,	Alejandro	52
Wilson y Ca.,	Roberto	120
»	Juan	434
»	Adelaida	120
»	Nasso	80
»	Nash	20
»	Guillermo	10
»	Josefa	140
Windichut,	Bernardo	150
Wise y Ca.,	Tomas	210
Winter,	Luis	80
Win,	Juan	240
Witakar,	Mariana	56
Willes,	Jaime	80
Wire,	Tomas	560
With,	Guillermo	32
» y	Compañía	1,200
»	Diego	1,560
»	Roberto	400
Wilche,	Bernardo	240
Wilde,	Santiago	160
Withk,	Baltasar	64
Wols,	Tomas	117
Wonuin,	Juan	200
Wolff,	Rodolfo	320
Wooley y Ca.,	Jorge	200
Wacigalupe,	Antonio	30
Waith,	Diego	1,100
Wanchen,	Abrahan	100
Wales,	Eduardo	62
Warnes,	Josefa	100
Werna,	Miguel	400
Wehman,	Enrique	30
Welch,	Juan	48
White,	José	420
»	Diego	150
»	Juan	120
»	Hugo	68
»	Samuel	50
»	Guillermo	2,796
Whilen,	Patricio	89
Whitfield,	Tomas	520
Wrish.	Lorenzo	100
Write,	Petrona	32
Warzon,	Arche	1500
Zuñiga,	María Gregoria	740
» de Garcia,	»	46
Zepeda,	Manuela	40
»	Leandro	40
»	Ysabel	17
»	Fernanda	8
»	Prudencia	15
Zelecia,	Juan	360
Zapiola,	Manuela	340
»	Mercedes	100
»	José María	300
Zavala,	María	240
»	Rafaela	150
»	Elvira	60
Zavaleta,	Juan	360
»	María Josefa	100
Zapata,	Francisca	50
»	José	16
Zannotta,	Pedro	16
Zandavaris,	Jacoba	100
Zárate de Masse,	Juana	94
Zalomon,	Sebastiana	8
Zambonini,	Bartolo	160
Zamudio,	Mercedes	320
»	Felix	28
Zabasagarai,	Bautista	78
Ziduigen,	Antonio	400
Zielger,	Carlos	820
Zimmermann,	Frazier y Compañía	2,000
»	Eduardo	80

Buenos Ayres, Septiembre 25 de 1850—

Juan Cárdenas—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!——¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Martes 15 de Octubre de 1850.

		Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoría.	Letras de tierras.	Billetes para renovac'n	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.								
Existencia de ayer 14		19,406,233 5¼	555 2½	4,538,626 5	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria		244,948 7	" "	326,735 7				
Letras cobradas		15,274 7						
		19,666,457 3¼	555 2½	4,865,362 4	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.								
Letras cobradas		" " "	" "	15,274 7				
A D. Francisco de Paula Calderon, por ganado que ha entregado de auxilio.	11,910 / 6,110 / 4,410 / 2,590 / 5,240 / 5,220 / 3,720 / 1,830 / 6,600							
	47,630	11 2	" "	47,618 6				
Al Comisario Pagador Coronel D. Nicolas Martinez Fontes, para alquilar caballos en desempeño de su comision		350						
A D. José M. Lacarra, por ganado que ha entregado de auxilio	17,025 / 1,225 / 525	18,775						
A Da. Juliana Quirno, por idem idem	15,740 / 800 / 1,480 / 2,100 / 2,100	22,220						
Existencia		19,625,101 1¼	555 2½	4,802,468 7	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7¼
		19,666,457 3¼	555 2½	4,865,362 4	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!——¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Martes 15 de Octubre de 1850.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.
Exist'ia de ayer — De comisos y depósito	" "	3,099 7¼		
Exist'ia de ayer — Del Estado	53,523 5	" " "	" " "	20 6
Entrada	171,978 4	" " "	326,735 7	
Salida	40,963 3			
Puerto	1,112			
Contribucion	3,979 2			
Papel sellado	23,750			
Policia	2,794 2			
Correos	300			
Pregoneria	71 4			
	298,472 4	3,099 7¼	326,735 7	20 6

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones
A la Tesorería General	244,948 7	" "	326,735 7	
Existencia	53,523 5	3,099 7¼	" " "	20 6
	298,472 4	3,099 7¼	326,735 7	20 6

Buenos Ayres, Octubre 15 de 1850 —

V.° B.° —BERNAL— BLANCO— Yntervine—ALBARRAZIN—

Capitanía del Puerto — ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Cuter nacional Palermo, de 10 toneladas, patron A. Bulo, del Baradero el 10, con 196 cueros vacunos secos, 18 docenas cueros lanares, 25 arrobas cerda, 63 cueros nonatos; á Terrero.

Balandra n. Rosita, de 16 tns., p. R. Gimenez, de Santa Fé el 15 del pasado, con 400 postes, 44 camas, 80 rayos, 311 cueros vacunos secos, 25 cueros lanares, 12 cueros nonatos, 18 id. becerros, 40 arrobas cerda, 20 fanegas ceniza, 10 arrobas grasa; al patron.

Zumaca n. Cármen, de 46 tns., p. J. B. Velasco, de la Concepcion del Uruguay el 11, con 8 y media docenas cueros lanares, 5 arrobas cerda, 4 bultos id., 2,413 cueros vacunos secos; al patron.

Lanchon n. Amistad, de 7 tns., p. J. Risso, del Monte el 4, con 400 mazos paja; al patron.

Goleta n. Lealtad, de 58 tns., p. N. Canales, del Diamante el 5, con 275 fanegas cal, 62 postes; á Ybañez.

Lancha n. Porfiada, de 4 tns., p. J. Murages, del Monte el 30 del pasado, con 200 tigeras; al patron.

Garandumba n. Alianza, de 15 tns., p. C. Sifredi, de San Nicolas el 28 del pasado, con 346 cueros vacunos secos, 40 fanegas ceniza, 5 arrobas cerda, 17 docenas cueros lanares, 8 onzas oro; al patron.

Balandra correntina María Francisca, de 12 tns., p. N. Marchan, de Santa Fé el 2, con 149 fanegas carbon, 17 umbrales; al patron.

Pailebot santafecino Domingo, de 16 tns., p. S. Cesari, de Santa Fé el 5, con 35 palos, 10 umbrales, 60 fanegas carbon; al patron.

Balandra n. Ysabel 2.ª, de 25 tns., p. A. Copelo, de la Victoria el 5, con 21 fardos cueros lanares, 4 fardos lana, 878 cueros vacunos secos, 26½ docenas cueros lanares; al patron.

Pailebot n. Jóven Vicente, de 15 tns., p. A. Parapar, del Carmelo ayer, con 800 estacones, 200 postes; al patron.

Chalana n. Cármen, de 6 tns., p. S. Paliano, de San Salvador el 11, con 15 carretadas leña; al patron.

Balandra entreriana Atenas, de 30 tns., p. A. Massera, de Gualeguay el 9, con 1,588 cueros vacunos secos, 128 id. yeguarizos salados, 4 pipas grasa, 27 arrobas cerda, 26 id. lana, 23 docenas cueros lanares, 2,400 astas; á F. Galarraga.

Garandumba n. Ana, de 7 tns., p. J. Rosch, del Carmelo ayer, con 300 estacones, 4 carretadas leña; al patron.

Balandra n. Carmelita, de 12 tns., p. G. Solari, del Monte el 10, con 500 atados paja; al patron.

Goleta sarda Ninfa del Plata, de 122 tns., capitan J. Barboro, del Buceo el 11; á la órden: á la misma, 400 onzas oro: á Alves Pintos, 1,000 bolsas arroz: á B. Carvonell, 524¾ onzas oro, 60 patacones: al capitan, 705 onzas oro: 30 pasageros.

Son nacionales 15—Yd. extrangero 1—Total 16.

TELEGRAFO.

Bergantin-Goleta de guerra brasilero, de Montevideo, 3 dias de viaje: 2 pasageros.

Bergantin-Goleta dinamarques, de Pernambuco, 24 dias de viaje: cargamento azucar; á Meyrelles—Queda en cuarentena.

Buenos Ayres, Octubre 14 de 1850.

Pedro Ximeno—

Capitanía del Puerto — ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques extrangeros que han salido del Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Bergantin dinamarques Chrestine & Maria, de 157 toneladas, capitan C. J. Gronsurd, para Hamburgo, con 6,191 cueros vacunos secos, 224 id. de potro salados, 4 fardos lana, 16 id. cerda, 1 id. plumas de avestruz, por C. R. Horne.

Bergantin dinamarques Christoph Johan, de 302 tns., cpn. B. Jorjan, para Cowes, con 17,656 cueros vacunos secos, 427 cueros vacunos salados, 2 pipas grasa, por Otte, Rosenthal y Ca.

Son extrangeros 2.

Buenos Ayres, Octubre 14 de 1850.

Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La Comision autorizada para levantar una subscripcion con el objeto de proveer con su producto a la reparacion del templo de Moron, y al establecimiento de un Cementerio, es la que ha rendido la presente cuenta en cumplimiento del supremo decreto de nueve de Octubre del año pasado, y la Contaduria despues de haberla examinado, sin reparo que oponerle, pasa á demostrar su resultado—

	Pesos—
Subscripcion del partido de Moron, documento A	23,075
Existencia en Caja del derecho de fábrica correspondiente á la Yglesia, documento id.	2,300
	25,375
Recolectado en el partido de la Matanza, documento B.	11,506
	36,881
Costo de un pozo de balde para empezar los trabajos, documentos numeros 1 á 3	262
Existencia	36,619

Son de existencia en poder de la comision treinta y seis mil seiscientos diez y nueve pesos, los que corresponden sean llevados á cargo por primera partida á la cuenta siguiente—En mérito de lo expuesto, dignese V. E., si lo tuviese á bien, darle la competente aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 6 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Para atender á los gastos del Archivo en el mes de Octubre último, le son de cargo al Archivero general D. Gerónimo La Sala, ochenta y siete pesos cuatro reales, de los cuales acredita invertidos veinte y cinco pesos, quedando un sobrante de sesenta y dos pesos cuatro reales, que debe pasar á formar la primera partida de cargo en la cuenta del corriente mes; por lo cual la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé á esta su superior aprobacion-Buenos Ayres, Noviembre 6 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Al habilitado de la Honorable Junta de Representantes, D. Feliciano Aristegui, le son de cargo tres mil ochocientos once pesos cinco reales, para atender á los gastos menores en el mes de Octubre último, y mediante que en esta cuenta acredita invertidos ochenta y cinco pesos, dando una existencia de tres mil setecientos veinte y seis pesos, que deben pasar á formar la primera partida de cargo en la cuenta del presente mes, la Contaduria no encuentra reparo en que V. E., siendo servido, le dé á esta su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 6 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Esta cuenta de gastos del Tribunal de Comercio que como correspondiente al mes de Octubre ultimo rinde el encargado de ellos, D. José Rivademar, no ofrece á la Contaduria reparo alguno en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion, mediante que la suma de cuarenta y nueve pesos dos y medio reales, que dá invertidos, es conforme con la recibida de la Tesoreria General con aquel objeto—Buenos Ayres, Noviembre 6 de 1849—Juan J. Urquiza-Juan P. Aldama-Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Ningun reparo ofrece á la Contaduria en que, siendo V. E. servido, preste su superior aprobacion á esta cuenta que rinde el habilitado D. José María Raybaud, de lo invertido en gastos menores del Ministerio de Relaciones Exteriores en el mes de Octubre último, mediante que la suma de sesenta y seis pesos cinco y medio reales, á que asciende, es conforme con la recibida de la Tesorería General con aquel objeto—Buenos Ayres, Noviembre 6 de 1849-Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Resulta del reconocimiento de esta cuenta, que el Comandante del parque de Artilleria, Teniente Coronel D. José María Velazquez, ha invertido integramente, segun lo comprueba con los siete documentos de su referencia, las mensualidades que recibió de la Tesoreria General por los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de este año importantes veinte y cuatro mil pesos, en materiales y jornales para la obra que está haciendo y reparaciones por órden superior; y es en esta virtud que la Contaduria nada tiene que oponer, pudiendo V. E., si fuese servido, darle la competente aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La Contaduria ha reconocido esta cuenta correspondiente al 5.° bimestre del corriente año, rendida por el Comisario Cajero Pagador de Policia, D. Felipe Romero, de lo invertido en las vias públicas, y en ella acredita con 8 documentos el gasto de 4,045 pesos y siendo el cargo de 4,175 pesos queda un sobrante de 130 pesos, y mediante que este debe pasar á formar la primera partida de cargo en la cuenta del corriente bimestre la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 13 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Esta cuenta que rinde el Comisario Cajero Pagador de Policia de lo invertido en la recomposicion de calles, en el 5.° bimestre del presente año está conforme en la suma de mil veinte pesos, lo que acredita con cuatro documentos; y siendo el cargo mil ciento diez y seis pesos siete reales quedan existentes noventa y seis pesos los cuales deben pasar á figurar como primera partida de cargo en la cuenta del corriente bimestre: por lo tanto, la Contaduria la encuentra en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 13 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La Contaduria ha reconocido esta cuenta rendida por la Comision Administradora del Hospital General de Hombres correspondiente al mes de Octubre ultimo, y resulta de dicho exámen que las entradas con inclusion de la existencia del mes anterior, han ascendido á 30,875 pesos 1 real moneda corriente, y 31 pesos 1 real metálicos, y las salidas en razon de todos los gastos originados á 21,221 pesos 5 reales, resultando por consiguiente una existencia en caja para la siguiente cuenta de 9,653 pesos 4 reales moneda corriente, y 31 pesos 1 real metálicos, y quedando formado el cargo correspondiente de ambas partidas, y hallándose el debe y el haber legitimamente comprobado, solo resta que V. E., si fuese servido, le dé la aprobacion suprema—Buenos Ayres, Noviembre 13 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Ynsiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—La Comision Administradora del Hospital General de Mugeres, comprueba plenamente con los documentos que forman esta cuenta, que lo ingresado en el mes de Octubre último inclusa la existencia del mes anterior, es ascendente á [illegible] pesos 4 reales moneda corriente, y las demas especies contenidas; y que la salida por los gastos ocasionados suma una importancia de 5,631 pesos 5 reales, resultando de consiguiente una existencia para el mes siguiente de 78,970 pesos 7 reales moneda corriente, y las demas especies que son 2,200 pesos billetes de Tesorería, 12,400 en fondos públicos y 1,228 pesos 4 reales en la caja de ahorros. Es en merito de lo expuesto que puede V. E., si lo tuviese á bien, darle la aprobacion superior—Buenos Ayres, Noviembre 13 de 1849—Juan J. Urquiza—Juan P. Aldama—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=Ynsiarte—

Editor responsable: ESTEVAN HALLET—